



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO SUMINISTRO EXTPE. 09/2017 TRLCSP

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE DIFERENTES TIPOS DE PINTURA, MATERIALES Y DISOLVENTES PARA EL SERVICIO DE ROTULACIÓN Y PINTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.



Ante la Vicesecretaría de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 23 ENE. 2018

de una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: D. Jose Luis Parrilla Barrera con DNI 75.430.798-K, en vigor, actuando en representación legal de Pinturas Andalucía, S.A., con CIF nº A-29.238.599, por poder otorgado ante el Notario de Fuengirola, Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal, el día 16/09/2016, bajo el número 1627 de su protocolo, y con domicilio en Calle Santa Teresa s/n., Pol. Ind. Las Cañadas de Mijas, Málaga, como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

**SEGUNDO.-** El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, en fecha 14/07/2017, con presupuesto máximo de 132.445,96€, IVA NO INCLUIDO, (Cantidad de IVA 27.813,65€, Total de 160.259,61€)

**TERCERO.-** La obligación económica se atenderá con el crédito nº 201700022959, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 1530 22111 628, por importe de 67.457,78 €, para la anualidad de 2017 según certificado expedido el 08/06/2017. En caso de adquisición de productos por precios unitarios o en los supuestos previstos en el art. 9.3.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, ascendería a 132.445,96€ más 27.813,65 € de IVA, total 160.259,61€.

**CUARTO.-** La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha 05/07/2017 y 19/12/2017.

**QUINTO.-** La celebración del contrato y su adjudicación definitiva se acordaron por las resoluciones/acuerdos, cuyas copias se unen a este documento.  
(Fecha de adjudicación: 20/12/2017)

**SEXTO.-** El Técnico Municipal responsable del contrato es D. Rafael Rico Fernández.

**SÉPTIMO.-** Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP y el propio contenido del expediente de contratación.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Será objeto del contrato el SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE DIFERENTES TIPOS DE PINTURA, MATERIALES Y DISOLVENTES PARA EL SERVICIO DE ROTULACIÓN Y PINTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, con un descuento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

precio del 05,50% sobre los precios unitarios del PPTP, marcas y modelos del sobre 3, según oferta del mencionado contratista.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

**SEGUNDA.-** Abono al contratista.- El empresario será abonado conforme a las consignaciones legales de la partida presupuestaria con arreglo al precio estipulado de los bienes realmente entregados y previa acreditación de la administración receptora de que los mismos se encuentran en las condiciones pactadas.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 18 y concordantes del PCAP de aplicación.

**TERCERA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración, una fianza por importe de 6.622,30 € en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.

**CUARTA.-** El plazo del presente contrato es desde la formalización del mismo hasta el 31/12/18.

La fecha límite total de entrega del artículo o material contratado será: 48 horas desde su petición por email o fax por parte de los servicios gestores del Ayuntamiento.

Se prevé 2 prórrogas anuales.

Si los bienes se hubiesen entregados anticipadamente a la Administración o se entregasen en el momento de la presente formalización, se hace constar como fecha de dicha entrega el \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ y ante \_\_\_\_\_.

**QUINTA.-** Derechos y obligaciones derivados del contrato.

- El contratista asume todas las cláusulas de los Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados al respecto por la Administración y que se adjunta al presente documento.
- El contratista está obligado a entregar los suministros con la calidad estipulada y en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará la previa intimación por parte del Ayuntamiento.
- Se establece como lugar de entrega: En instalaciones de servicios operativos del Ayuntamiento o en el indicado en el Pliego de Prescripciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones pactadas y conforme a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP.

- Los gastos de entrega, del transporte y embalaje del suministro al lugar pactado serán de cuenta del adjudicatario.
- Todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven el objeto del contrato, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- El contratista NO está obligado a la instalación del bien suministrado de modo que su funcionamiento sea conforme con el fin pretendido.
- Según lo previsto en el PCAP, en este contrato NO se revisarán los precios.
- Como consecuencia de las variantes propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a \_\_\_\_\_.

**SEXTA.-** En caso de suministro de fabricación, ha de observarse el proyecto o prescripciones técnicas redactadas por \_\_\_\_\_, asumiendo en el presente acto, el contratista el proyecto o prescripciones referidas.

Asimismo en tales casos de suministros de fabricación, el órgano de contratación llevará a cabo la vigilancia de tal proceso de fabricación del siguiente modo \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA.-** Causas de resolución del contrato.- Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las establecidas en la cláusula 21 del PCAP y Anexo I del citado PCAP.

- Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del contrato, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la administración, previstas en el art. 60 TRLCSP y de conformidad con lo establecido en el art. 61.
- El incumplimiento del contratista de guardar sigilo, respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**OCTAVA.-** Penalizaciones administrativas.- En el presente contrato SI se establecen penalidades administrativas distintas a las previstas en el art. 212 del TRLCSP. Se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

contempla penalización indicada en el último párrafo de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El retraso en la entrega de muestras y fichas técnicas en el plazo de 24 horas, exigido en el apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la imposición de penalidades en las mismas condiciones previstas en el art. 212 TRLCSP.

**NOVENA.-** Plazo de garantía.- Se establece un plazo de garantía de: un año a partir de la aceptación o recepción de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho la Corporación a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, previa audiencia del contratista.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos, para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario y exista la presunción de que la reparación o reposición de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolo de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado los reparos a que se refieren los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa suministrada, conforme a lo previsto en el artículo 298 del TRLCSP.

**DÉCIMA.-** El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.

**UNDÉCIMA.-** El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1 del TRLCSP.

**DUODÉCIMA.-** A partir de la fecha de la presente formalización se queda perfeccionado el presente contrato, siendo preceptivo para el inicio de la ejecución de las mismas.

**DECIMOTERCERA.-** Para lo no previsto en las presentes cláusulas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, el que después de aprobado por los comparecientes, previa lectura del mismo, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, de todo lo que como Vicesecretario Accidental, certifico

POR LA ADMINISTRACIÓN, EL VICESECRETARIO ACCTAL., EL CONTRATISTA,

